

**UNIVERSIDAD MILITAR
NUEVA GRANADA**



**UNA LEY DE SILENCIO QUE ROMPE LA INOCENCIA:
LABOR DEL DOCENTE RESPECTO A LA PROTECCIÓN, PREVENCIÓN
Y DENUNCIA DEL ABUSO SEXUAL INFANTIL (A.S.I.)**

María Carolina Álvarez Quintana

Ensayo Argumentativo de Grado

Dr. Wilmar Peña Collazos

**UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA
FACULTAD DE HUMANIDADES
BOGOTÁ – COLOMBIA
2013**

**UNA LEY DE SILENCIO QUE ROMPE LA INOCENCIA:
LABOR DEL DOCENTE RESPECTO A LA PROTECCIÓN, PREVENCIÓN
Y DENUNCIA DEL ABUSO SEXUAL INFANTIL (A.S.I.)**

María Álvarez

RESUMEN

Dentro del presente se intenta encontrar fundamentos específicos para incorporarlos como estrategias que contribuirán en la disminución de desinterés por parte de algunos docentes y tabú que persigue al A.S.I., mostrando una realidad existente, que si nos alejamos de esta, ayudamos a aumentar los riesgos que favorecen a la incidencia por esta problemática social. A demás en el desarrollo de este trabajo se pretende exponer claramente la Normatividad existente “Constitución Política, Convenios, leyes y decretos” que protege los Derechos de los niños, niñas u/o adolescentes, con la intención de generar también el interés de la Sociedad en el conocimiento y proteger efectivamente la Defensa de los derechos de los niños.

Si se desarrolla satisfactoriamente se podría deducir que el A.S.I. puede prevenirse y detectarse antes de que las consecuencias sean mayores en los niños, niñas o adolescentes, recordando que todo empieza en el núcleo familiar, pero no es ajeno a un entorno educativo y como docentes tenemos el compromiso de cumplir con nuestra labor adecuadamente, pues no es oculto que esta labor debe esta mezclada de destrezas, saberes y vocación que de alguna u otra forma es influyente para la sociedad en la formación de las respectivas etapas educativas.

Palabras claves: Abuso Sexual Infantil, labor docente, detección, prevención, denuncia, tabú, desinterés, problemática social, vulneración de derechos, normatividad.

**A LAW BREAKING SILENCE INNOCENCE:
WORK OF TEACHING RESPECT OF PROTECTION, PREVENTION
AND REPORTING OF CHILD SEXUAL ABUSE (A.S.I.)**

ABSTRACT

In trying to find this specific grounds for incorporation as strategies that will help in reducing disinterest by some teachers and pursued taboo regarding ASI, showing an existing reality, if we turn away from this, we help increase the risks favor the occurrence of this social problem. To others in the development of this paper is to make clear the existing regulations "Constitution, conventions, laws and decrees" that protects the rights of children u / or adolescents, with the intention of also generating interest in the Company on knowledge and effectively protect the Defense of the Rights of children.

If developed successfully one might infer that the ASI can be prevented and detected before the consequences are greater in children or adolescents, remembering that everything starts in the family, but is no stranger to an educational environment and as teachers we are

committed to do our job properly, because not hidden that this work should this mixed skills, knowledge and dedication that somehow or other society is influential in the formation of the respective stages of education.

Keywords: *Child Sexual Abuse, teaching, detection, prevention, reporting, taboo, selflessness, social issues, violation of rights, regulations.*

**UNA LEY DE SILENCIO QUE ROMPE LA INOCENCIA:
LABOR DEL DOCENTE RESPECTO A LA PROTECCIÓN, PREVENCIÓN
Y DENUNCIA DEL ABUSO SEXUAL INFANTIL (A.S.I.)**

María Álvarez¹

CONTEXTO DE UNA LEY DE SILENCIO QUE ROMPE LA INOCENCIA

*“Con nuestras prisas por reformar la educación, hemos olvidado una sencilla verdad: la reforma no se logrará nunca renovando asignaciones, poniendo límites a las escuelas, reformulando currículos y revisando textos si seguimos degradando y desalentando al recurso humano que llamamos maestro, de quien tanto depende... si no conseguimos valorar – y desafiar a—el corazón humano que es la fuente de la buena enseñanza”
Palmer, (1998 citado en Christopher, D., 2006: 27*

El Abuso Sexual Infantil (A.S.I.) es una realidad que no sólo afecta a la sociedad Colombiana, sino que es una problemática de carácter mundial que difícilmente se puede describir; es un secreto angustiador con el que viven muchos niños, niñas y adolescentes (NNA); es un tema realmente delicado, complejo y sumamente serio de abordar y precisar sin exponer tabú algún. A lo largo de la historia, las conductas relacionadas con el A.S.I han sido objeto de estudio y tema de gran discusión para muchos, ya que, el A.S.I constituye una de las formas de vulneración más extrema de los Derechos los NNA, donde se ven afectados en su dignidad humana y libertad e integridad sexual. Por ende, la Familia, la Sociedad y el Estado, deben ser garantes y protectores del desarrollo armónico de los más pequeños.

Según (Vergel, 2011) en el año 2011 fueron denunciados (22.597) casos ante el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias forenses, de estas denuncias (16.745) eran menores de edad las víctimas de este delito, con mayor prevalencia en niñas y además, los

¹ *María Álvarez, Abogada litigante y estudiante de la Especialización en Docencia Universitaria de la Universidad Militar Nueva Granada, correo: mariaalvarezabogada@hotmail.com*

principales agresores corresponden a familiares (39%) o personas cercanas (31%), con lo que se puede concluir, que esta situación afecta principalmente a los menores dentro de su casa, haciendo de este hecho una conducta de alta incidencia social, una acción reiterada, dañina y lo más alarmante es que es un secreto con el que viven muchos niños, pues es algo poco tratado a la luz pública, tanto para el Abusador (que no quiere ser descubierto), como para la víctima, (que está completamente desorientada y siente miedo que el agresor haga realidad sus amenazas) haciendo de este hecho **UNA LEY DE SILENCIO QUE ROMPE LA INOCENCIA**. Concluye dentro de su investigación que:

Cada año, 200 mil niños son abusados sexualmente en Colombia, según la Fiscalía general de la Nación. En promedio, de cada 100, 85 se cometen contra niñas y 15 contra niños... Los estudios muestran que una de cada cuatro niñas y uno de cada ocho niños, podrán estar expuestos a ser sexualmente agredidos antes de cumplir 16 años.

Aunque las cifras son alarmantes, es importante recordar que existen también otras situaciones de maltrato infantil físico y emocional por el que tiene que atravesar cada día muchos NNA en el País, como lo son la falta de garantía de sus derechos, la pobreza, el abandono, dificultad de acceso a los beneficios sociales, el trabajo infantil, violencia familiar y social, vinculación a grupos armados, desplazamiento de sus territorios por el conflicto armado, ocasionando este una ruptura en su vínculo familiar; entre otros, que muy seguramente afecta en la misma gravedad a los niños víctimas de estos tipo de maltrato en su desarrollo personal.

Según (Escobar, 2012) en su libro *Por ser niña, situación de las niñas en Colombia 2012, esa niña también soy yo*. Muestra en él, que:

Durante 2010, el ICBF recibió un total de 99.577 denuncias. De ese total, 42.542 denuncias, que corresponden al 42%, fueron por maltrato en todas sus formas, físico, psicológico, negligencia y maltrato sexual. En el período enero-octubre de 2011 se registraron 104.392 denuncias, y casi 40%, es decir, 39.500 denuncias correspondió a casos de maltrato (ICBF, 2011).

Al ICBF han llegado más de 60 mil niños y niñas a protección, de los cuales 15.054 están por maltrato; 7.594 víctimas de violencia sexual; 4.702 abandonados; 3.859 por consumo de sustancias psicoactivas; 3.031 por situación de vida en calle y 1.562 por desnutrición. Estas cifras son argumentos suficientes para señalar que el Defensor está autorizado a intervenir en la célula familiar para evitar abusos, maltrato, explotación, negligencia o abandono de la niñez Colombiana.

Sin hacer aislamiento o rechazo por las demás formas de maltrato infantil, se profundizará únicamente en el A.S.I. que será el pilar primordial en la realización de este ensayo, para dar a conocer a aquellos docentes interesados en reforzar su labor y a quien le interese, el conocimiento de las generalidades, formas de prevención, detección y denuncia del A.S.I. y así mismo las normas que protegen los derechos de los niños. Con el fin, de apoyar firmemente el rechazo que debemos tener frente a este delito.

Precisamente, la definición más concreta es la elaborada por la alianza internacional de organizaciones no gubernamentales la (National Center of Child Abuse and Neglect, 1978) que trabaja en la promoción y defensa de los Derechos de los NNA, la cual no dice que el A.S.I. son todos los:

Contactos e interacciones entre un niño y un adulto cuando el adulto (agresor) usa al niño para estimularse sexualmente él mismo, al niño o a otra persona. El abuso sexual puede ser también cometido por una persona menor de 18 años cuando esta es significativamente mayor que el niño (víctima) o cuando el agresor está en una posición de poder o control sobre otro.

Según la sicoterapeuta Chilena experta en tratamiento y prevención del A.S.I., manifiesta que el abuso sexual no sólo se limita a contactos físicos entre la víctima y el agresor, sino que además este puede recurrir a otros tipos comportamientos inapropiados para cometer el delito como lo son los comentarios sexuales, entre otros. (Escartín, 2003)

Cualquier NNA puede ser víctima de A.S.I. dado a su desconocimiento sobre el tema, sin embargo, existen algunos factores que hacen más vulnerables a ciertos niños que a los demás, como lo es su edad, el sexo, una personalidad sumisa, su falta de autoestima,

carente de valores y respeto por los demás y por su cuerpo, su mayor curiosidad a aspectos sexuales, ya sea por su natural desarrollo o que ha sido expuesto a comportamientos sexuales desde temprana edad, entre otros. Estas características hacen que algunos menores sean el perfil de preferencia para el abusador, pues los encuentra fáciles de manipular y muchas veces carentes de afecto y atención.

Así mismo, el abusador puede ser cualquier persona, incluso puede tener una vida normal e impecable, estar casado, tener un trabajo seguro, ser muy apreciado por la comunidad a la que pertenece; suelen ser hábiles en el arte de seducir a los niños y ganarse la confianza de los adultos que están alrededor del ellos, frecuentan lugares donde acuden habitualmente los niños como escuelas, centros comerciales y deportivos, parques, etc.; se ofrecen para jugar o enseñarles algún deporte, brindan afecto y comprensión, entre muchas más características que permiten que a su alrededor los niños lo vean como una persona en la cual pueden confiar.

Cuando el agresor es uno de los miembros de la familia de la víctima, este es una persona manipuladora pues utiliza su poder y rol, para poder cometer el abuso, en otras palabras, existen familias donde las madres suelen ser pasivas, dependientes y sumisas y los padres tener una personalidad machista y autoritaria. (Badury, 1989).

El A.S.I. deja consecuencias que afectan abruptamente el desarrollo normal del menor y puede manifestarse con secuelas físicas en los NNA víctimas del abuso como lo sostienen las autoras (Ángel, Hermida, Sánchez, y Caro, 2007) refiriéndose a “infecciones urinarias, enfermedades de transmisión sexual, no control de esfínteres, moretones, rasguños, heridas, sangrado en el área genital o anal, embarazo no deseado, etc.”. Igualmente, existen daños emocionales o de comportamiento que se pueden observar en las víctimas de abuso como lo son: “tristeza permanente, apatía, conductas agresivas, se someten fácilmente, desconfiados, ansiedad, trastornos del sueño, dificultades sociales, actividades sexuales inapropiadas, etc.”

Estas consecuencias pueden llegar a resultados fatales en las víctimas ocasionando en ellas una personalidad más frágil que los demás, con pensamientos de suicidio, mortalidad materna, enfermedades de transmisión sexual incurables, abortos, disfunción sexual, baja autoestima, problemas de alimentación, trastornos y hasta uso y abuso de alcohol y drogas.

Sin embargo, detectar el A.S.I. no es tarea fácil, cualquier menor de edad sin importar su contexto social o familiar puede hallarse en riesgo de ser víctima, es necesario tener conocimientos adecuados sobre el tema con la intención de permanecer alertas a las quejas y conductas de los NNA, pues en la mayoría de los casos se producen cambios bruscos en ellos y aparentemente sin explicaciones. Los padres primero que todo, deben aprender a reconocer los estados de ánimo de sus hijos, sus causas y mantener una adecuada y cercana comunicación.

Los comportamientos emocionales y físicos revelan de alguna u otra manera lo que está sucediendo. Así mismo, el sector educativo es el establecimiento social donde los menores pasan una parte de su tiempo, haciendo de este, que se comparta con los padres, la responsabilidad de educar, formar y cuidar a los niños con base a herramientas de calidad que permitan lograr el cumplimiento de este compromiso.

EDUCACIÓN SEXUAL, UNA RESPONSABILIDAD EDUCATIVA Y FORMATIVA

En efecto, es responsabilidad de las instituciones educativas y en función de prevenir el A.S.I. implementar una educación integral, oportuna, pertinente adecuada a la edad y con calidad, en el compromiso de proyectos que ayuden en la detección, prevención y denuncia de delito. Cada proyecto institucional debe promover campañas con visiones concretas y no queden plasmados únicamente en ilusiones, deben seguir su camino mostrando a sus estudiantes el interés por incentivar a desarrollar otros de mejor aporte y alcances con ideas creativas de acción y reacción frente al A.S.I.

Esto se puede fundamentar en el actual Estatuto de Profesionalización Docente que establece:

La función docente es aquella de carácter profesional que implica la realización directa de los procesos sistemáticos de enseñanza aprendizaje, lo cual incluye el diagnóstico, la planificación, la ejecución y la evaluación de los mismos procesos y sus resultados, y de otras actividades educativas dentro del marco del proyecto educativo institucional de los establecimientos educativos.

La función docente, además de la asignación académica, comprende también las actividades curriculares no lectivas, el servicio de orientación estudiantil, la atención a la comunidad, en especial de los padres de familia de los educandos; las actividades de actualización y perfeccionamiento pedagógico; las actividades de planeación y evaluación institucional; otras actividades formativas, culturales y deportivas, contempladas en el proyecto educativo institucional; y las actividades de dirección, planeación, coordinación, evaluación, administración y programación relacionadas directamente con el proceso educativo. (Decreto 1278 de 2002)

Como parte fundamental del desarrollo humano es significativo considerar que dentro de la formación académica y personal, conviene tener un adecuado acercamiento de las temáticas sobre educación sexual, enmarcado en el respeto del cuerpo y el correcto entendimiento sobre sexualidad, con el fin de difundir en la sociedad un aprendizaje general de la sexualidad y por ende el abuso sexual, para tratar de disminuir a presente y a futuro riesgos y situaciones desconocidas que provocan esta aberrante conducta. Además, con el interés de que los niños tengan una visión positiva de la sexualidad, los adultos deben hablar del tema de una manera clara y directa, dar respuestas sencillas a las preguntas, enseñar desde muy temprana edad a conocer y manejar su sexualidad, enseñarles a protegerse de los peligros que puedan atentar contra sí mismo, creando espacios de conversación donde se hable del tema y se vincule el amor, el afecto y el respeto por el otro.

En este sentido, el MEN ha afirmado que un docente no sólo debe comprometerse a ser una persona facilitadora de conocimientos y orientador, sino además mantener una relación estrecha con su comunidad educativa, con el fin, de poder interactuar fácilmente y tener

acceso a situaciones por las que podría estar pasando alguno de sus alumnos, que muchas veces no podrá resolver solo, llegando con este acercamiento hacer una intervención adecuada y muy probablemente pueda denunciar o poner en conocimiento a entidades competentes de cualquier situación anormal que afecte la integridad de cada uno de sus estudiantes.

Algunas de las entidades competentes para el conocimiento de A.S.I. son: Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Defensoría del Pueblo, Procuraduría General de la Nación, Personerías, Fiscalía General de la Nación, Juzgados de Familia y de Conocimiento de Infancia y Adolescencia, Policía Nacional – Policía de Infancia y Adolescencia, Secretaria de educación departamental, municipal o distrital.

Al mismo tiempo, la labor docente debe crearse como un proyecto de vida que se construye paso a paso con la intención de cambiar situaciones acordes con la calidez de la educación y el bienestar de la comunidad educativa, como lo afirma Morales (n.d.: 7)

Inicie mi labor docente como proyecto de vida, convencida que solo la educación permite transformar la calidad de vida, la visión y las condiciones de cualquier ser humano a pesar de todas sus circunstancias adversas y las diferentes pruebas de carácter individual o colectivo; pues en la medida que me fui fortaleciendo a través de la educación, me permitía dimensionar otras bondades y oportunidades para mejorar.

Este concepto personal muestra el cambio con el que se debe afrontar la docencia actualmente, no solo con responsabilidad sino con la certeza de asumir un gran liderazgo en las diversas situaciones desconocidas que se puedan presentar dentro de esta labor, de carácter no sólo académicas sino problemáticas sociales que conllevan a la necesidad de enfrentar realidades crueles como lo es el A.S.I. y poder tomar decisiones y/o estrategias que permitan mitigar el angustiador secreto de la víctima y de esta manera lograr fortalecer las capacidades de los estudiantes mediante un acompañamiento y compromiso social a la comunidad por hacer de la docencia un arma para combatir estas situaciones y poder de

esta manera llevar un mejoramiento a la educación y como lo afirmo Morales, (n.d.: 8) de esta manera se puede observar o evidenciar “el proceso exitoso de transformación por el que pasan los seres humanos a partir de los procesos de enseñanza y aprendizaje”.

Sin lugar a duda, (Gil, 2005) considera que un docente actual tiene que asumir su labor de “orientador, humanizador, formador y ser ejemplar” con tal altura que pueda construir con sus estudiantes una relación de confianza y comunicación, para poder actuar cuando alguno de ellos pueda verse inmerso en una situación de abuso, maltrato infantil o cualquier otra problema que este afecto su nivel académico y personal.

LA LEY ESTÁ DE PARTE DE LOS NNA.

Las acciones de prevención no se deben reducir únicamente a proporcionar información sobre los riesgos sino, considerar necesaria la construcción de una cultura que conozca los peligros del abuso y por ende cambie los hábitos, mitos y tradiciones que hacen que los niños sean vulnerables al A.S.I. por el desconocimiento, la falta de solidaridad, el bien común, el trabajo en equipo y tabú que se siente respecto al tema (Piña, J. y Obregón, F. 2003).

Aunque la mayoría de las personas consideran que los abusos deben ser denunciados, esto casi nunca pasa; pues muchas veces las Familias tienden a disimular el Abuso para evitar comentarios sobre ellos y/o por temor a las consecuencias que genera el descubrimiento de este, especialmente cuando el Padre es el agresor, pues señalaría una estigmatización social.

No denunciar garantiza firmemente la impunidad y ayuda a que la conducta por parte del agresor continúe y permite que los NNA víctimas del Abuso, se resignen e incluso sientan culpabilidad por la situación que están atravesando. Los casos que no llegan a ser denunciados constituyen un inmenso problema, pues esto conlleva a no relacionar la

importancia y la gravedad de los Abusos, implicando un perjuicio indiscriminado a la víctima como a la sociedad.

Por esta razón, dentro del ordenamiento jurídico Colombiano y con mayor fuerza el Código de la Infancia y la Adolescencia, obliga que la familia, la sociedad y el Estado son corresponsables en el cuidado la atención y protección de los menores, con el fin de garantizar el ejercicio pleno de sus derechos. De ahí que, la corresponsabilidad cubre también a las instituciones educativas con la obligación de reconocer la infancia como un ciclo fundamental en el desarrollo de las capacidades humanas, que la educación debe asumirse como el más importante compromiso para el desarrollo de interiorización de ideas y creencias, de esta manera se protege eficazmente los derechos contra toda forma de maltrato físico y psicológico, estableciendo así mecanismos pedagógicos orientados al desarrollo integral educativo mediante proyectos que generan interés por problemáticas sociales y que permitan aportar posibles soluciones.

Actualmente, Colombia ha manifestado una preocupación firme ante este tipo de delitos y se ha incentivado a darle real importancia a la protección de los Derechos de los niños, niñas y adolescentes que anteriormente no se asumía con el mismo interés. Hoy día existe gran normatividad y un avance significativo sobre el tema, que no se había visto hasta antes de 1989 cuando con el Código del Menor (Derogado parcialmente por la Ley 1098/200, Código de la Infancia y Adolescencia) se unificaron principios fundamentales, derechos, deberes y procedimientos existentes, con la intención de ser más efectivos en la defensa de los derechos de los niños.

A pesar de la normatividad mencionada, es de saber que todavía existen carencias en el sistema normativo en cuanto a la defensa y restablecimiento de los derechos de los niños, falencias en la interpretación y aplicación de las normas y en la creación de programas que ayuden a la prevención y a una rehabilitación a las víctimas del A.S.I., estas insuficiencias han generado una barrera entre lo que la ley dispone y lo que realmente ocurre, porque

priva a las víctimas y a sus familiares a un conocimiento total o parcial, de recurrir a los mecanismos existentes de protección y justicia ante este tipo de abuso.

De la misma forma, Colombia para brindar una mayor protección a los Derechos de los niños se ha convertido en Estado parte con tratados internacionales como lo ha sido la convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea de las Naciones Unidas en 1989, con el fundamento en la Declaración Universal de Derechos Humanos y la Declaración de los Derechos del Niño para construir barrera frente a las vulneraciones de los derechos y ser un instrumento legal a nivel Internacional en la protección de la infancia.

Lo esencial de esta Convención es que parte de reconocer que el niño y la niña así como los adolescentes son personas con Derechos, y más aún, que tienen Derecho a cuidados y asistencia especial por carecer aún de madurez física y mental dado que están en un periodo de crecimiento y desarrollo. En el artículo 12.1 de la Convención de los Derechos de los Niños, se encuentra un reconocimiento explícito de la concepción del niño como persona: *"Los Estados Partes garantizarán al niño que está en condiciones de formarse un juicio propio en el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que afectan al niño, teniéndose debidamente en cuenta las opiniones del niño, en función de la edad y madurez del niño"*. Incluso le reconoce libertad de asociación y de celebrar reuniones pacíficas.

Así mismo en su artículo 19 se refiere expresamente al maltrato: *"Los Estados partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo"*. Sin embargo, es sabido que la legislación ya sea nacional e internacional puede quedar sólo en excelentes declaraciones cuando no se concientiza a la sociedad de la real problemática que afecta a los NNA mediante la publicación de estrategias de detección, prevención, y denuncia del A.S.I.

En consonancia con lo anterior y dar peso a la responsabilidad y compromiso que un docente le debe a su labor ha afirmado el (Ministerio de Educación Nacional, 2012) que:

La norma asigna al Estado la responsabilidad de garantizar dentro del ambiente escolar, la dignidad, los derechos humanos y el buen trato, y atender las necesidades educativas de los infantes que se encuentren en situaciones especiales o de emergencia. A los establecimientos educativos la obligación de detectar oportunamente los casos de malnutrición, maltrato, abandono, abuso sexual, violencia intrafamiliar, explotación económica, entre otras, y ejecutar acciones tendientes a solucionar o tratar tales situaciones, coordinando apoyo psicológico, pedagógico y terapéutico. Y la familia y la sociedad, el compromiso de asegurarles el acceso a la educación y su permanencia en el ciclo educativo, y participar en espacios democráticos de discusión, diseño y ejecución de planes y programas de interés para la infancia y la familia.

A MODO DE CONCLUSIÓN

No se puede negar que el abuso sexual es la forma más severa de maltrato de la que puede ser objeto una persona y más aún, cuando se trata de un niño, pues ni siquiera ha empezado a vivir plenamente cuando ya se le están coartando sus derechos. De igual manera, este delito representa uno de los más graves problemas que atentan contra la estabilidad social, debido a su potencial de destrucción en cada una de las víctimas y sus familiares, además porque promueve y genera nuevos círculos de violencia que obstaculizan, distorsionan y alteran el desarrollo integral de los individuos.

Es ahí cuando la labor como docente demuestra su real importancia en la praxis, pues si un docente enfoca sus conocimientos en desarrollar habilidades y herramientas en sus estudiantes, mediante la interacción de la enseñanza y el aprendizaje que permita a los NNA comprender su sexualidad y por ende el abuso sexual, se conseguirá una protección integral e interés en la familia y en la sociedad por seguir profundizando en el tema, dejando atrás la ignorancia, ,la falta de compromiso por conocer y reaccionar en contra de esta problemática, todo con un fin claro, no seguir por el camino de aplicar la **LEY DE**

SILENCIO que persigue este delito y de esta manera no suprimir la denuncia e intervención a tiempo.

Si se difunde esta triste realidad y se combate no sólo dentro la familia, sino además con ayuda de las instituciones educativas, se contribuirá en la incorporación de estrategias que aporten en la disminución del desinterés que la sociedad maneja al respecto y se dejará de lado el tabú que persigue al A.S.I., así mismo se evita de alguna manera, que la sociedad educativa, familiar e interesados, se alejen del tema por temor de no poder aportar alguna solución al respecto, favoreciendo así los riesgos que inciden en esta problemática social.

Esquemmatizando lo anterior, todos los conocimientos previos sobre A.S.I., Derechos de los niños y la labor asumida por el docente, forman factores protectores que crean una caparazón y competencias que ayudan en la disminución y prevención de este flagelo; además originan comportamientos y actitudes sanas dentro de los niños, facilitando su desarrollo pleno y armonioso; evita especialmente en los más pequeños, verse inmersos en experiencias traumáticas pues mediante este aprendizaje conocen nuevos medios para poder contar y recibir ayuda de quienes consideran comparten un lazo de confianza, sin que se les cuestione.

Vale la pena aclarar que los factores protectores logran un desarrollo integral en los menores creando y manteniendo una imagen valiosa de sí mismo, que permiten detectar y prevenir circunstancias desfavorables para su formación y propician el acercamiento de los profesionales en docencia interesados en continuar con el desarrollo de propuestas en la elaboración de proyectos para la detección, prevención y denuncia del A.S.I.

Es importante mencionar, que la intención no es otra sino la de sensibilizar y llevar a una reacción coherente de protección, de dar mayor alcance a las estrategias de prevención mediante la labor docente, que mientras más personas conozcan el tema, habrá más apoyo para actuar ante sospechas, evitando hasta daños irreparables en los niños, niñas o adolescentes víctimas de este delito, fundando la posibilidad de tomar decisiones correctas

respecto a los casos de A.S.I. velando por la justicia y la reparación de los derechos de los niños vulnerados en forma oportuna y eficaz.

REFERENCIAS:

Ángel, Hermida, Sánchez, y Caro (2007) *Causas del abuso sexual infantil y herramientas para su detección y para la respuesta inicial, libro 2*. Bogotá, Colombia: Plan

Badury J. (1998) *El dolor invisible de la infancia: una lectura eco sistemática del maltrato infantil*. Barcelona: Paidós.

Constitución Política, Diario Oficial de la Republica de Colombia, Bogotá, Colombia, 10 de octubre de 1991.

Christopher, D. (2006) *Pasión por enseñar, la identidad personal y profesional del docente y sus valores*. España: Narcea S.A. Ediciones.

Decreto N° 1278, *Estatuto de Profesionalización Docente*, Diario Oficial de la Republica de Colombia, Bogotá, Colombia, 19 de junio de 2002.

Dirección de Calidad para la Educación Preescolar, Básica y Media (2012). *Orientaciones y protocolo para la evaluación del periodo de prueba del docente orientador que se rige por el estatuto de profesionalización docente (decreto ley 1278 de 2002)*. Bogotá, D.C.: Ministerio de Educación Nacional.

Escartín, M. (2003) *Abuso sexual a las niñas y los niños. Preguntas y respuestas. Una guía para acercarse al tema de abuso sexual*. Australia: Bemac publication.

Escobar, M. (2012) *Por ser niña, situación de las niñas en Colombia 2012, esa niña también soy yo*. Colombia: Fundación Plan

Gil, M. (n.d) *Rol del docente en el proceso de enseñanza – aprendizaje.*

Consulta en línea:

http://www.matematicaparatodos.com/BOLETINES2005/Archivo_PDF_Boletin_29.pdf

Horno, G. (2001) *Abuso sexual infantil: Manual para profesionales.* España: Sabe The Children.

ICBF, (2012). “Hagamos un trato: Cero maltrato a niños y niñas”. Comunicado de Prensa del Director Diego Molano. Bogotá, 21 de noviembre de 2011.

Ley N° 1098, *Código de la Infancia y Adolescencia,* Diario Oficial de la Republica de Colombia, Bogotá, Colombia, 8 de noviembre de 2006.

Ley N° 12, *aprueba la Convención sobre los Derechos Del Niño adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989.* Diario Oficial de la Republica de Colombia, Bogotá, Colombia, 22 de enero de 1991.

Morales, D. (n.d). *Inicie mi labor docente como proyecto de vida, convencida que solo la educación permite transformar la calidad de vida.* Obtenida el 11 de Marzo de 2013, de <http://www.mineducacion.gov.co/1621/fo-article-311786.pdf>

Piña, J. y Obregón, F. (2003) *Algunas reflexiones sobre el concepto de prevención en el contexto de la relación psicológica y salud.* Hermosillo, México: Grupo Unision.

Vergel, J. (2011) *Descripción epidemiológica de los exámenes sexológicos forenses, Colombia, 2011: una aproximación a la violencia sexual en nuestro País.* Colombia: Instituto de Medicina Legal Colombiana y Ciencias Forenses.